

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20201100094891

**\*20201100094891\***

Bogotá D.C., 17-09-2020  
110

correo

Doctora  
**MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO**  
Subdirectora de Cobro No Tributario  
**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**  
CR 30 N.º 25-90  
mjaramillo@shd.gov.co  
3385000  
Bogotá

**REFERENCIA:** Radicados DADEP 20204000062932 de 2020-05-22, 20204000093302 de 2020-08-12  
Radicados SDH 2020EE121025 de 10-08-2020, 2020EE55212 de 21-05-2020

**ASUNTO:** CONCEPTO - CONVENIENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA ADJUDICAR BIENES  
INMUEBLES AL DISTRITO CAPITAL.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de emisión de un concepto Jurídico, esta Oficina Asesora Jurídica se permite responder en los siguientes términos:

#### **I. Competencia de la Oficina Asesora Jurídica**

Las funciones de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 138 de 2002, Artículo 3 “Funciones de la Oficina Asesora Jurídica”. En su numeral 5, el cual establece que, dentro de las funciones de esta Oficina, se encuentra:

*“5) Emitir conceptos y absolver consultas en materia jurídica que le formulen los particulares, las distintas dependencias del Departamento y las autoridades en general, que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad y que no estén a cargo de otra dependencia.”*

Por otro lado, de conformidad con el procedimiento de emisión de conceptos vigente para la entidad, es claro que el objetivo de dicho procedimiento es: *“Dar soluciones jurídicas a interrogantes que se formulen frente a situaciones generales a través de*

*la interpretación normativa y jurisprudencial, para garantizar seguridad jurídica a la entidad y a cada una de sus dependencias, estableciendo unidad de criterio y fijando la posición jurídica de la entidad.”*

## II. Problema Jurídico

¿Cuál es el trámite a seguir y los documentos que se requieren para el estudio correspondiente por parte de su Despacho, con el fin de identificar los bienes susceptibles de ser entregados en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, tomando en consideración que se trata de aquellos bienes inmuebles embargados y secuestrados que no fueron adjudicados en diligencias de remate, surtidas dentro del respectivo proceso de cobro coactivo adelantado por la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría de Hacienda Distrital, al haberse declarado desierto el remate después de la tercera licitación?

## III. Normatividad aplicable

- Decreto Distrital 041 de 2006
- Procedimiento DADEP denominado “*Concepto previo de la conveniencia técnica y jurídica de la aceptación de bienes inmuebles ofrecidos a título de dación de pago*” (Código 127-PRCAP-05. Vigencia: 26-12-2019).

## IV. Posición de la Oficina Asesora Jurídica frente al caso en comento.

Con base en lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica se dispone a analizar la situación y exponer su posición al respecto:

Una vez revisados los procedimientos internos existentes en el DADEP, se concluye que la situación de hecho referida por usted en su consulta, solo encuentra coincidencia en el procedimiento que pasamos a explicar a continuación, entendiendo que el hecho de que la imposibilidad de adjudicación a terceros por la vía del remate, en principio no representa un cambio en la naturaleza o condiciones inmobiliarias y urbanísticas de los inmuebles para efectos de su estudio por parte del DADEP, motivo por el cual se ve razonable que los mismos sean valorados bajo los mismos parámetros de los que ya están contemplados en el procedimiento que aquí se explica.

En relación con la asesoría que el DADEP presta a la Secretaría Distrital de Hacienda, en relación con las daciones en pago, el Decreto 041 de 2006 estipula las funciones del DADEP frente a este proceso, en su artículo 4;

**ARTICULO CUARTO.** *Competencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en relación con las daciones en pago reglamentadas en este decreto, las siguientes funciones:*

*(...) b) Prestar asesoría a la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, conceptuando de manera previa y obligatoria sobre la conveniencia técnica y jurídica de la aceptación de los bienes inmuebles ofrecidos a título de dación en pago, realizando el análisis costo - beneficio, el estudio de títulos y el estudio urbanístico del mismo. (...)*

(...) **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de la asesoría determinada en el literal b) de este artículo, la Secretaría de Hacienda Distrital remitirá junto con la solicitud de concepto, al DADEP los soportes necesarios para efectuar el respectivo estudio, dentro de los cuales como mínimo deberá enviar el folio de matrícula y el avalúo comercial actualizados del respectivo inmueble. (...)

Del mismo modo, entre los documentos de gestión del DADEP se encuentra el procedimiento “concepto previo de la conveniencia técnica y jurídica de la aceptación de bienes inmuebles ofrecidos a título de dación de pago” y estipula en los aspectos generales:

*“1. Para realizar las actividades de Concepto previo de la conveniencia técnica y jurídica de la aceptación de bienes inmuebles ofrecidos a título de dación de pago competencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, la solicitud formal radicada debe venir con soportes que constan como mínimo de: (i) folio de matrícula inmobiliaria; (ii) avalúo comercial actualizados del respectivo inmueble y (iii) concepto sobre la conveniencia de la aceptación de los bienes muebles objeto de dación en pago, soportando el avalúo del bien y los estudios de costo -beneficio que efectúe para establecer el valor por el cual se recibirán (literal b) artículo 5° del Decreto Distrital 041 de 2006)<sup>1</sup>.”*

Por último, se remite el siguiente link donde se encuentra el procedimiento de “concepto previo de la conveniencia técnica y jurídica de la aceptación de bienes inmuebles ofrecidos a título de dación de pago” <http://sgc.dadep.gov.co/4/2/127-PRCAP-05.pdf>.

En caso de considerarse necesario, el DADEP estará en disposición de reunirse para articular la definición de los ajustes que requiera el procedimiento actual.

Queda así resuelta su solicitud, y cualquier inquietud que surja respecto del presente concepto, gustosamente será atendida.

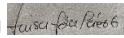

Atentamente,



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Procedimiento DADEP Concepto previo de la conveniencia técnica y jurídica de la aceptación de bienes inmuebles ofrecidos a título de dación de pago (Código 127-PRCAP-05. Vigencia: 26-12-2019)

Proyectó: Luisa Fernanda Pérez - Abogada contratista OAJ  
Revisó: Oscar Eduardo Gómez - Abogado contratista OAJ  
Fecha: Septiembre |  
Código de archivo:

C.c. Arq. Leandro Cortés Rodríguez  
Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público- DADEP

<sup>1</sup> <http://sgc.dadep.gov.co/4/2/127-PRCAP-05.pdf>